

NOTIFICACIÓN A LAS PARTES

No. 2015/027

Ginebra, 11 de mayo de 2015

ASUNTO:

Solicitud de información adicional sobre las medidas de gestión de la pesca de tiburones

1. En su 16ª reunión (CoP16, Bangkok, 2013), la Conferencia de las Partes acordó incluir varias especies de tiburón y todas las manta rayas (*Carcharhinus longimanus*, *Lamna nasus*, *Sphyrna lewini*, *S. mokarran*, *S. zygaena*, y *Manta* spp.) en el Apéndice II. La inclusión en el Apéndice II entró en vigor el 14 de septiembre de 2014, como se comunicara mediante la Notificación a las Partes No. 2014/042, de 12 de septiembre de 2014. Varias especies de tiburón se habían incluido en los Apéndices de la CITES antes de la CoP16 (*Pristidae* spp. en el Apéndice I; *Carcharodon carcharias*, *Cetorhinus maximus* y *Rhincodon typus* en el Apéndice II).
2. En la Resolución Conf. 12.6 (Rev. CoP16) sobre *Conservación y gestión de los tiburones*, se encarga al Comité de Fauna que examine la nueva información facilitada por los Estados del área de distribución sobre el comercio y otros datos e información pertinentes disponibles, y comunique el resultado de sus análisis en las reuniones de la Conferencia de las Partes. Además, se alienta a las Partes a obtener información sobre la aplicación de los planes de acción nacionales o regionales para la conservación y la gestión de las poblaciones de tiburones, y a informar directamente sobre los progresos realizados a la Secretaría CITES y en las futuras reuniones del Comité de Fauna.
3. El Comité de Fauna examinó su mandato en relación con los tiburones en su 27ª reunión (Veracruz, abril de 2014), acordando que la Secretaría enviase una solicitud a las Partes para que le remitieran la información adicional pertinente que pudiese considerar en su próxima reunión.
4. En nombre del Comité de Fauna, la Secretaría remite una solicitud de información adicional sobre las medidas de gestión de la pesca de tiburones, haciendo hincapié en la información sobre las especies de tiburón y manta rayas incluidas en el Apéndice II en la CoP16, así como sobre la aplicación de las disposiciones de la CITES relativas al comercio de esas especies desde el 12 de septiembre de 2014. De especial importancia sería:
 - a. los datos científicos disponibles, como los resultados de la evaluación de la población;
 - b. las metodologías que proporcionen orientación para formular dictámenes de extracción no prejudicial;
 - c. los desafíos a que se enfrentan las Partes al aplicar las nuevas inclusiones;
 - d. los progresos realizados para abordar esos desafíos;
 - e. los progresos realizados en pro de la adopción y la aplicación de los Planes de acción nacionales para los tiburones, u otra información adicional sobre el comercio de tiburones y cuestiones conexas; y
 - f. la nueva legislación sobre la conservación y la gestión de los tiburones y las rayas.
5. La Secretaría mucho agradecería recibir esa información por correo electrónico en info@cites.org, a más tardar el **1 de julio de 2015**, a fin de que pueda remitirse a las Partes en la 28ª reunión del Comité de Fauna (Tel Aviv, 30 de agosto – 3 de septiembre de 2015).